



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246830157361

Fecha: 18-04-2024

20246830157361

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

683

Señor (a)

ANONIMO

Se fija en cartelera

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Bogotá, D. C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a queja ante SDQS - Registro 22246612024

Referencia: Radicado Orfeo 20244601277432

Respetado(a) señor(a):

En atención a su queja del asunto en la que señala: "(...) PARA DENUNCIAR QUE EN EL PREDIO DE LA CALLE 44 A SUR NO. 9 L-97, BARRIO LAS PALMERAS, LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, LA FAMILIA QUE RESIDE AHI QUE TIENHEN (sic) UN PARQUEADERO, TAMBIEN MONTARON UN LAVADERO DE CARROS CLANDESTINO YA QUE EL AGUA QUE UTILIZAN PARA LAVAR LA SACAN DE LA RED COMUNAL DEL BARRIO, O SEA CONEXION CLANDESTINA Y COMIENZAN A LAVAR CARROS DESDE LAS 5 DE LA MAÑANA, Y VEHICULOS GRANDES COMO BUSES, Busetas, VOLQUETAS Y EN ESTA EMERGENCIA QUE ESTAMOS VIVIENDO POR EL AGOTAMIENTO DE LOS EMBALSES ELLOS DESPEREDICIAN CANTIDAD DE AGUA Y LO MAS GRAVE SE ESTAN ROBANDO EL AGUA QUE VIENE PARA USO DEL BARRIO SIN PAGAR UN SOLO PESO YA QUE ES DE CONTRABANDO, ESTO LO REALIZA EL SEÑOR JOSE MERARDO AYALA Y SU ESPOSA FLOR VARGAS, POR LO QUE REQUERIMOS DE SU COLABORACION PARA QUE SE INVESTIGUE Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES DEL CASO. YA QUE ESTA FAMILIA COLOCO UNBA (sic) REJA ELECTRONICA Y NO PERMITEN LA ENTRADA A NINGUN FUNCIONARIO PARA QUE CUANDO SE ACUDA SE TENGA EN CUENTA QUE COMO TIENEN CAMARAS Y VEN QUE SON FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES Y NO ABREN PARA QUE NO INGRESEN Y OBSERVEN LA CANTIDAD DE INFRACCIONES QUE ESTAN COMETIENDO, COMO DEL LAVADERO DE CARROS ILEGAL, PARQUEADERO, CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE 4 PISOS SIN LICENCIA, CONTRABANDO DE AGUA DE LA RED QUE VIENE PARA LA COMUNIDAD PARA UTILIZARLA PARA EL LAVADERO DE VEHICULOS (...)"

Con respecto a la conexión clandestina de agua, en virtud de lo señalado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se efectuó el correspondiente traslado por competencia de su derecho de petición a la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con el oficio radicado bajo el N. 20246830157331.

Igualmente se informa que para verificar lo denunciado con respecto al parqueadero y lavadero de vehículos, durante el mes de mayo del año en curso, este despacho en coordinación con el Comandante de la Policía de la Localidad, efectuará una visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento ubicado en la Calle 44 A Sur # 9 L-97, barrio Las Palmeras, en ejercicio de las funciones atribuidas a las Alcaldías Locales, amparado dentro de las competencias de la señora Alcaldesa (E) previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 735 de 2019, con el fin de





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246830157361

Fecha: 18-04-2024

20246830157361

Página 2 de 2

verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 87 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

En lo relacionado con la obra que presuntamente se realiza sin contar con la respectiva Licencia de Construcción, se informa que con se ordenará una visita técnica con el fin de verificar si en la obra realizada en el predio por usted mencionado se está cometiendo alguna infracción al régimen de obras y urbanismo.

Cordial saludo,

MARLENE ALCIRA MELÉNDEZ PÉREZ
Profesional Especializado Grado 222-24

Proyectó: Juan Antonio Espinosa Acevedo - Abogado de Apoyo - CPS 111/2023

